



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500571501



20145500571501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18667 18668** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 del 018668

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA**, identificada con NIT. 8002094416."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **125024**, de fecha **06**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8002094416**."

de febrero de 2013 impuesto al vehículo de placa **TPL-075**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **590**, y Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 125024	06 de febrero de 2013	TPL-075

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416."

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con NIT. 8002094416, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con NIT. 8002094416, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la Calle 50 71 200 OF. 213, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y

RESOLUCIÓN No.

19 NOV 2014 Del 010658

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA, identificada con N.I.T. 8002094416."

la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 NOV 2014

010658

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Pabón Abogados – Contratista/Plan Contingencia IUIT.
Revisó: Luis Fernando Garibello Paralta/Coordinador Grupo IUIT.
Proyectó: Sonia Ruiz/Plan Contingencia IUIT.



INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-125024

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

MARSA - PRIMAVEIRA RUTA 6003 Km 48 + 800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Medellin

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70046819 - - -

LICENCIA DE CONDUCCION: 508800072331783

EXPEDIDA: 10-12/2010 VENCE: 10-12/2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Hernando Carlos Ferraro

DIRECCION: Av 48A 65-180 TELEFONO: 320743674

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Luz Edilma
Latoro Idaraga

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rulos de Colombia RUTACOL

12. LICENCIA DE TRANSITO

05117321 - - -

13. TARJETA DE OPERACION

2682607 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI. Alvarez Cañala ENTIDAD: SETRA - DEANT.

PLACA No: 087932

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS <input checked="" type="checkbox"/>	CALLER <input checked="" type="checkbox"/>	PARQUEADERO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	---

16. OBSERVACIONES

No se inmoviliza por falta de medios vial, todas las ocupantes manifestaron pagar el pasaje al conductor y llevarlos hasta la puerta de la casa.

17. ESTE INFORME SE TIENRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO FECCION DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nº 20087, EN EL SUPLENTE Nº 0041218-2, DEL 27 DE ABRIL DE 2011.

CONVENIO

Se otorga el permiso de conducir para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Asociación Civil de Usuarios de los Vehículos de Motor de las Categorias A1 y A2.

RESOLVO

1. Autorizar al señor [Nombre] para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Asociación Civil de Usuarios de los Vehículos de Motor de las Categorias A1 y A2.

- 2. El presente permiso de conducir es válido para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2.
- 3. El presente permiso de conducir es válido para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2.
- 4. El presente permiso de conducir es válido para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2.
- 5. El presente permiso de conducir es válido para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2.
- 6. El presente permiso de conducir es válido para la conducción de vehículos de motor de las categorías A1 y A2.

SANCIONES A LAS INFRACCIONES

En el caso de incurrir en infracciones de tránsito, se aplicará el sistema de sanciones establecido en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular, aprobado por Decreto Supremo Nº 00323-P 2001, y sus modificatorias.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PERMISO DE CONDUCIR

1. El interesado debe estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

2. El interesado debe contar con un vehículo de motor de las categorías A1 y A2.

3. El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PERMISO DE CONDUCIR

1. El interesado debe estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

2. El interesado debe contar con un vehículo de motor de las categorías A1 y A2.

3. El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular.

SANCIONES A LAS INFRACCIONES

En el caso de incurrir en infracciones de tránsito, se aplicará el sistema de sanciones establecido en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular, aprobado por Decreto Supremo Nº 00323-P 2001, y sus modificatorias.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PERMISO DE CONDUCIR

1. El interesado debe estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

2. El interesado debe contar con un vehículo de motor de las categorías A1 y A2.

3. El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular.

SANCIONES A LAS INFRACCIONES

En el caso de incurrir en infracciones de tránsito, se aplicará el sistema de sanciones establecido en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular, aprobado por Decreto Supremo Nº 00323-P 2001, y sus modificatorias.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PERMISO DE CONDUCIR

1. El interesado debe estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

2. El interesado debe contar con un vehículo de motor de las categorías A1 y A2.

3. El interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular.

SANCIONES A LAS INFRACCIONES

En el caso de incurrir en infracciones de tránsito, se aplicará el sistema de sanciones establecido en el Reglamento de Tráfico y Transito Vehicular, aprobado por Decreto Supremo Nº 00323-P 2001, y sus modificatorias.



Rad No 2013-560-041218-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 0-125024 DE 06-02-2013, PLACAS TP
Usuario Radicador KARENSERRATO -Fecha Radicado 18 07 2013 09:48:00
Destino SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁFICO - Remitente (ENP) CIR DE TRÁNSITO Y TRÁFICO
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gob.pe
Calle 63 Nro. 84 - 48 Bogotá D.C. 3028700

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250

Fecha D 06 M 02 A 2018 Hora 6:15 Lugar: La Trilladora km 48+000

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre Marcela Segundo Nombre no aplica

Primer Apellido Ospina Segundo Apellido Lozada

Documento de Identidad C.C. otra 42.962.991 No _____ de _____

Edad 50 Años Género M F Fecha de nacimiento D 05 M 06 A 1954

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Antioquia Municipio Pablo Rico

Profesión Ama de casa Oficio _____

Estado civil Casada Nivel educativo 5to Primaria

Dirección residencia C. 3 N° 0-41 Teléfono sin número.

RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente entrevista:

Yo le pago \$ 25.000 mil pesos al conductor y el me lleva hasta la puerta de mi casa en Medellín.
Queda constancia que la señora se movilizaba del municipio de Jardín a Medellín en el vehículo de placas TEL-075 de la empresa de transporte Autos de Colombia.

Para constancia firma con N° de cédula

Marcela Ospina 42.962.991

Fecha D 05 M 02 A 2019 Hora 1530 Lugar: La Tallada, km 44200

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre Carlos Segundo Nombre Enrique
Primer Apellido Narváez Segundo Apellido Ríos
Documento de Identidad CC otra 3509322 Tipo de Jardín

Edad 55 Años Género M F Fecha de nacimiento 11 15 M 05 A 1936

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Antioquia Municipio Jardín

Profesión Comerciante Oficio Comercio

Estado civil Casado Nivel educativo

Dirección residencia Jardín Antioquia Teléfono Sin número

RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente entrevista.

yo siempre viajo con ellos por que me parece muy barato, yo le pago al conductor \$25.000 mil pesos hasta Medellín y me dejan en mi casa. Queda constancia que el señor se dirige de Jardín a Medellín en el vehículo de placas TAJ 075, de la empresa de transporte Bulas de Colombia.

Para constancia, firma con cc. Carlos Narváez

3509322

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturas](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	RUTAS DE COLOMBIA LTDA
Sigla	RUTACOL LTDA
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA
Número de Matricula	0018169503
Identificación	NIT 800209441 - 6
Ultimo Año Renovado	2009
Fecha de Matricula	19931001
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

+ 1602200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

+ -

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 50 71 200 OF. 213
Teléfono Comercial	0000000000000000004487979
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 50 71 200 OF. 213
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500550991



20145500550991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18667 18668 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMO
101133\CITAT 18454.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Remusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Fecha: 11/12/14

Hora: 14:30

Nombre legible del distribuidor: Febrón Pelda

C.C. (Distribuidor): 11724317

Sector: HGS

Centro de Distribución: Med

Observaciones: Distribución

IN-OP-01-000-FR-001 / Versión 2 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN283172783CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
Dirección:
CALLE 50 No. 71 - 200
Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
05/12/2014 15:30:14

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co